



Ejecución por Pago Directo RAD. 2023-00339

Solicitante: RCI Colombia Compañía de Finaciamiento Nit 900.977.629-1

Garante: Elsa Susana Sermeño Jaraba 22.413.541

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual el patrullero Maikol Andrés Melón Blanco colocó a disposición Juzgado en el parqueadero La Principal el vehículo de placas GJL- 123 conforme al presente tramite es necesario cancelar la orden de inmovilización del vehículo de placas GJL-123, Informo que la Dra. Carolina Abello solicita el levantamiento del trámite por la aprehensión del vehículo
Barranquilla, agosto 1 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución por Pago Directo RAD. 2023-00339

Solicitante: RCI Colombia Compañía de Finaciamiento Nit 900.977.629-1

Garante: Elsa Susana Sermeño Jaraba 22.413.541

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
primero de agosto (1) de dos mil veintitrés (2023). -**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, la apoderada de la parte demandante Dra. Katherine López Sánchez solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GJL-123 por la aprehensión del vehículo

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 900.977.629-1 Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GJL-123

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas GJL-123 Modelo 2020 Servicio PARTICULAR, marca REANULT línea LOGAN Motor N° A812UF41820 y Chasis9FB4SREB4LM950559 Color GRIS ESTRELLA Clase: AUTOMOVIL Servicio: PARTICULAR al acreedor Garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT900.977.629-1

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Ordenar la entrega del vehículo de placas GJL-123 Modelo 2020 Servicio PARTICULAR, marca



REANULT línea LOGAN Motor N° A812UF41820 y Chasis9FB4SREB4LM950559
Color GRIS ESTRELLA Clase: AUTOMOVIL Servicio: PARTICULAR donde funge
como Acreedor Garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT 900.977.629-1 y como GARANTE: ELSA SUSANA SERMEÑO JARABA
C.C22.413.541

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo
anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02faacdeb7694797119be41dd287b7e98ed04dbd7d094bac3d53b4c38455b94**

Documento generado en 01/08/2023 04:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>